



Respuesta a la Pregunta escrita núm. 323/21 (R.C. 2667), relativa a la elaboración del censo o registro de miembros de las comunidades aragonesas en el exterior, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés – CEA-).

FORMULACIÓN

Grupo Parlamentario Mixto

DIPUTADO

Álvaro Sanz Remón

PREGUNTA:

1) ¿Por qué no se ha procedido aún a la elaboración del censo de miembros de las comunidades aragonesas en el exterior mandatado en la Disposición Adicional Primera de la Ley Autonómica de Relaciones con las Comunidades Aragonesas en el Exterior?

2) ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno cumplir con su obligación legal de crear el citado censo? ¿De qué forma piensa actuar para realizar el mencionado registro voluntario o censo de aragoneses y aragonesas del exterior?

RESPUESTA:

Debemos partir de que, en efecto, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en el artículo 8 que "los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés. Una ley de las Cortes de Aragón regulará el alcance, el contenido y la forma de ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las competencias del Estado".

Con fecha 13 de diciembre de 2000 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, con el objeto de regular la promoción, fomento, apoyo, coordinación e intensificación de las



relaciones del Gobierno de Aragón, de la sociedad aragonesa y de sus instituciones con las comunidades aragonesas existentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Entre otros aspectos, la Disposición Adicional primera de la norma establece que el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Estadística, promoverá la elaboración de un censo de miembros de las comunidades aragonesas del exterior, recabando para ello la necesaria colaboración y coordinación con el Instituto Nacional de Estadística.

Transcurridos más de 20 años desde la entrada en vigor de la norma, se ha constatado la necesidad de abordar modificaciones de calado del régimen jurídico aplicable a las comunidades aragonesas en el exterior, así como de ampliar el acervo de derechos y prestaciones reconocidos, y de adaptar al actual marco normativo autonómico. En este sentido, la magnitud de los cambios a adoptar, en el marco del mandato contenido en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, y el propio principio de seguridad jurídica, aconsejan la aprobación de un nuevo texto legal que, derogando al anterior, regule de manera completa y actualizada el alcance, contenido y forma de ejercicio del derecho de las comunidades aragonesas del exterior a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés.

Así con fecha 24 de marzo de 2021 el Vicepresidente del Gobierno de Aragón aprobó la Orden por la que se inició el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de Aragoneses y Aragonesas en el exterior y sus Comunidades; norma que tiene por objeto regular, derogando la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior-, la promoción, apoyo e intensificación de las relaciones de la sociedad aragonesa y sus instituciones con los Aragoneses y Aragonesas en el Exterior y sus Comunidades.

El borrador del anteproyecto diferencia dos regímenes:

a) Aragoneses y aragonesas en el exterior: aquellas personas que viven fuera de nuestra comunidad autónoma, pero a las que, por diferentes causas (tener condición política aragonesa, mantener la vecindad civil, haberse visto obligadas a abandonar la comunidad en la que nacieron o incluso estar especialmente vinculadas a Aragón) se



- les reconoce la vinculación a la comunidad, y con ella el derecho a participar, colaborar y compartir la vida cultural y social de Aragón.
- b) Comunidades aragonesas en el exterior: casas y centros de Aragón y sus agrupaciones, que son entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro legalmente constituidas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para impulsar y contribuir al desarrollo del derecho a participar, colaborar y compartir la vida cultural y social de Aragón de sus miembros.

En lo que se refiere a los aragoneses y aragonesas en el exterior, la sección primera del Capítulo II del borrador de Anteproyecto contempla la creación de un Registro de aragoneses y aragonesas en el exterior, instrumento de carácter público que persigue un cuádruple objetivo:

- Permitir tener conocimiento de las personas pertenecientes al colectivo de aragoneses y aragonesas en el exterior que voluntariamente quieran escribirse en el mismo.
- Facilitar la comunicación y la cercanía con las mismas, posibilitando que las administraciones públicas aragonesas impulsen el disfrute de los derechos inherentes a su condición.
- Contribuir al mantenimiento del vínculo de aragoneses y aragonesas en el exterior con nuestra tierra.
- Posibilitar el ejercicio de tareas de carácter estadístico.

En este momento, el anteproyecto de ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y sus Comunidades se encuentra en fase de consulta con los diferentes departamentos implicados, como paso previo a su sometimiento a conocimiento del Gobierno de Aragón. Posteriormente, se prevé la celebración de un proceso participativo, con la colaboración de la Dirección general de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, en el que se dará voz a las casas y centros de Aragón en el exterior.

Así, y en respuesta a las preguntas formuladas por esa agrupación parlamentaria, debemos señalar lo siguiente:



- 1) No se ha elaborado el censo de miembros de las comunidades aragonesas en el exterior mandatado en la Disposición Adicional Primera de la Ley Autonómica de Relaciones con las Comunidades Aragonesas en el Exterior porque está en tramitación un nuevo texto normativo que contempla un registro de aragoneses y aragonesas en el exterior, instrumento de carácter público más completo que permitirá tener conocimiento no sólo de las personas integradas en las comunidades aragonesas en el exterior, sino de quienes tengan la condición de aragonés o aragonesa en el exterior.
- 2) El procedimiento para la aprobación del referido texto se inició por Orden de 24 de marzo de 2021, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, y está incluido en el Plan normativo del Gobierno de Aragón para el año 2021. Una vez aprobado el texto legal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 y la disposición final tercera del mismo, por disposición reglamentaria se determinará la estructura y funcionamiento del Registro de aragoneses y aragonesas en el exterior.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

El Vicepresidente del Gobierno

Arturo Aliaga López